

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA

B^e



Nº 214

Córdoba, Lunes 24 de Octubre de 2022.-

**MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Resolución Normativa Nº 10**

Córdoba, 19 de Octubre de 2022.-

VISTO: los Artículos 144 y siguientes de la Resolución Normativa Nº 1/2021 (B.O. 29-11-2021) y sus modificatorias;

Y CONSIDERANDO:

QUE los mencionados artículos implementan la aplicación web "Billetera CIDI". QUE es necesario indicar que el usuario de la Billetera CIDI previamente a su utilización debe aprobar los términos y condiciones de uso y política de privacidad. QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 del Código Tributario Provincial -Ley Nº 6006, T.O. 2021 y su modificatoria-;

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y POR AVOCAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el artículo 144 de la Resolución Normativa Nº 1/2021 y sus modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 29- 11-2021, por el siguiente: "Artículo 144.- Apruébese la

aplicación web, denominada "Billetera CIDI", que podrá ser utilizada opcionalmente por los contribuyentes y/o responsables. Dicha aplicación se encontrará disponible en la plataforma electrónica habilitada al efecto por la Dirección General de Rentas, a la que se accederá con clave siendo aplicable las disposiciones legales sobre la materia. No estará disponible para aquellos sujetos que se encuentren en procesos de quiebra o concurso. El usuario de la Billetera CIDI, previo a su utilización, deberá aceptar en la plataforma los "Términos y Condiciones de Uso y Política de Privacidad". La Billetera CIDI podrá usarse para efectuar la cancelación de obligaciones con el Estado provincial a través de la aplicación digital de los créditos o fondos registrados en la misma conforme a lo que se establece en el presente Capítulo. También podrá ser utilizada para realizar transferencia entre diferentes cuentas de la Billetera CIDI."

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE. FDO: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS, MINISTERIO DE FINANZAS